



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**Carolina García Aguilar**  
DIPUTADA FEDERAL

Palacio de San Lázaro a 03 de julio de 2020

**DIPUTADO OSCAR GONZALEZ YAÑEZ**  
**PRESIDENTE DE LA COMISION DE TRANSPARENCIA**  
**Y ANTICORRUPCION**  
**H. CAMARA DE DIPUTADOS**  
**P R E S E N T E**

Por medio de la presente le envío un cordial saludo, asimismo en base a la convocatoria a parlamento abierto publicada en el microsito de la Comisión, le envío opiniones y comentarios, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En estos momentos nuevamente se presentan iniciativas de reforma de esta ley que reglamenta el artículo 134 de La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La corrupción en nuestro país, no ha descendido, a pesar de las acciones y políticas públicas implementadas por el actual gobierno.

Es necesario hacer una reflexión sobre que estamos haciendo mal, cada uno de nosotros desde su respetiva área de responsabilidad tiene el deber de entender y reflexionar sobre las consecuencias de la corrupción.

La corrupción es un fenómeno muy complejo y se da en todas las aéreas del gobierno desde los más altos niveles hasta un policía de tránsito extorsionando a un automovilista.

Todos sabemos del grave daño que ocasiona la corrupción, quizá a corto plazo resuelva el problema u obstáculo, pero a mediano y largo plazo, perjudica a todos, en todos los ámbitos, es un cáncer que avanza de forma silenciosa pero afectando a todos los órganos muy lentamente.

En lo que toca al tema del actuar de los servidores públicos responsables de las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, consideramos que debemos ir más allá de reformas, a las leyes vigentes, el estar reformando las leyes sin un análisis más profundo de las raíces y el fenómeno de la corrupción, no se habrá cambiado nada en la materia de anticorrupción.

Esto no quiere decir que las leyes actuales no necesiten cambios, por supuesto que sí, máxime cuando pasamos por una contingencia de salud COVID-19, es fundamental dotar a los diferentes ordenes de gobierno de herramientas solidas, practicas y fácil de aplicar, en la etapa de la nueva



normalidad, donde todos debemos de poner nuestro esfuerzo en cambiar las cosas, mas responsables, con mejor actitud de servicio y con una convicción de cero tolerancia a la corrupción.

El parlamento abierto es una oportunidad para que todos desde nuestro respectivos ámbitos de responsabilidad, hagamos propuestas y participemos en la construcción de leyes que propicien un mejor entendimiento y responsabilidad de todos.

Insistimos que el reformar leyes, no es lo fundamental, y mucho menos cambiar las facultades y responsabilidades de una Secretaria para asignarlas a otra, cuál sería el propósito, sin embargo es pertinente la participación de expertos en los temas y estamos seguros que entre todos lograremos mejores leyes para sacar adelante a nuestro país.

Estamos de acuerdo en temas de inclusión, igualdad de género, oportunidades para todos, eficiencia y eficacia de los recursos públicos, por lo que aportaremos y apoyaremos todas las iniciativas que mejoren las leyes en estos temas fundamentales.

Creo que es necesario ir más allá de reformas estructurales, que es lo que determina la alta corrupción de los servidores públicos y de la población en general, hablemos de aspectos culturales, de valores desde la familia, la integridad de los servidores públicos debe ser un estandarte que deben tener en su vida diaria.

Debemos desterrar por completo un término anclado por los anteriores gobiernos, donde uno de los lemas del servidor público era " pónganme donde hay, yo me encargo de lo demás", "El gobierno roba, pero nos deja robar", "el que no tranza no avanza", términos que deben salir del vocabulario, de nuestra vida y que está nueva normalidad nos dé la oportunidad de mejorar en todos los aspectos, con la lección que nos ha dejado esta pandemia, es necesario atender desde la educación en la familia, en la escuela, en el trabajo, luchar por un nuevo concepto de valores y del servicio público.

Es loable construir una legislación que permita revalorar el trabajo del servidor público, y no hacer leyes con penas más rigurosas y procesos engorrosos que permiten que los servidores públicos y los particulares opten por actos o hechos de corrupción, en lugar de cumplir con la ley.

Se ha demostrado en muchos países y datos, que el hacer leyes con penas más fuertes no reduce la corrupción y por lo tanto, reformas que hagan más difíciles y engorrosos los trámites para en este tema específico, hacer licitaciones más fáciles y asequibles a todos los participantes, con igualdad de oportunidades para todos.

Es por lo tanto, el parlamento abierto una oportunidad para reflexionar y participar de manera activa en la construcción de una legislación que ayude a la reducción de la corrupción y sea más clara con oportunidades para todos.



Por último, tenemos que proponer normas jurídicas que obliguen a los servidores públicos a instruirse, tanto en conocimiento completo de sus responsabilidades, así como conductas de integridad y valores, el valor del trabajo honesto y las graves consecuencias de ser parte de actos o hechos de corrupción.

PROPUESTAS Y OPINIONES LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

### **Artículo 1.**

Párrafo tercero

*Las adquisiciones, arrendamientos y servicios que se realicen por los Centros Públicos de Investigación con los recursos autogenerados de sus Fondos de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico previstos en la Ley de Ciencia y Tecnología, se regirán conforme a las reglas de operación de dichos fondos, a los criterios y procedimientos que en estas materias expidan los órganos de gobierno de estos Centros, así como a las disposiciones administrativas que, **en su caso estime necesario expedir la Secretaría de la Función Pública o la Secretaría, en el ámbito de sus respectivas competencias**, administrando dichos recursos con **eficiencia, eficacia y honradez** para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y asegurar al centro las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.*

En la administración de los recursos públicos es importante incluir; **Imparcialidad e Integridad**, para complementar la iniciativa de MORENA que propone la adición de; **economía y transparencia**.

### **Artículo 2.**

Establece los conceptos y definiciones relacionados con la propia ley.

Quizá el Más importante

**COMPRANET:** El sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios, integrado entre otra información, por los programas anuales en la materia, de las dependencias y entidades; el registro único de proveedores; **el padrón de testigos sociales**; el registro de proveedores sancionados; las convocatorias a la licitación y sus modificaciones; las invitaciones a cuando menos tres personas; las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones y de fallo; los testimonios de los testigos sociales; los datos de los contratos y los convenios modificatorios; las adjudicaciones directas; las resoluciones de la instancia de inconformidad que hayan



causado estado, y las notificaciones y avisos correspondientes. Dicho sistema será de consulta gratuita y constituirá un medio por el cual se desarrollarán procedimientos de contratación.

**El sistema estará a cargo de la Secretaría de la Función Pública**, a través de la unidad administrativa que se determine en su Reglamento, la que establecerá los controles necesarios para garantizar la inalterabilidad y conservación de la información que contenga;

La primera reforma es el cambio de testigo social por representante social, no hay argumentos para establecer de manera clara el por qué de esta reforma.

La reforma más importante del concepto de COMPRANET, se encuentra en el cambio de responsabilidad, el cual se encuentra establecido que será responsabilidad del a secretaria de la Función Pública y que en la Reforma de Morena establece que será responsabilidad de la Secretaria de Hacienda.

*El sistema estará a cargo de la **Secretaría, por conducto de su Oficialía Mayor**, a través de la unidad administrativa que se determine en su Reglamento, la que establecerá los controles necesarios para garantizar la inalterabilidad y conservación de la información que contenga; (Propuesta de MORENA)*

Se entenderá por **Representante social**, propuesta de reforma de MORENA.

Una reforma que, si no hay una reforma de fondo, con cambios en los requisitos y facultades, no hay ninguna necesidad de solo hacer el cambio de nombre.

*La figura del **Testigo Social** se institucionalizó en 2004, con el objetivo de propiciar un espacio de colaboración entre sociedad y gobierno para contribuir a la integridad de las compras públicas, con la finalidad de proporcionar información útil y suficiente sobre las adquisiciones del gobierno federal. Este mecanismo permite que la ciudadanía conozca, de primera mano, los procedimientos de contratación desde un punto de vista diferente, con una visión distinta a la del gobierno.*

*La figura de los testigos sociales se encuentra sustentada en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en donde se establece la obligación de realizar licitaciones públicas y asegurar la honradez, eficacia, eficiencia y honradez en el ejercicio de los recursos públicos. De esta manera, a fin de atender el mandato constitucional antes referido, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público –en su artículo 26 Ter-; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas –en su artículo 27 Bis- y la Ley de Asociaciones Público Privadas –en su artículo 43, contemplan a esta figura de*



*representación ciudadana, cuyo marco de actuación se desprende en las disposiciones reglamentarias de estos ordenamientos.*

*La figura del testigo social merece ser fortalecida, ampliada y dotada de mejores reglas, de elementos tecnológicos y de los recursos suficientes para que esta logre un mayor impacto. A su vez, requiere el diseño de una estrategia de comunicación y de rendición de cuentas que permita transmitir a la sociedad el valor de su aportación a la construcción de procedimientos de contratación pública más transparentes, apegados a derecho y con mayor probidad.<sup>1</sup>*

No hay argumentación alguna que justifique el cambio de nombre, por lo que no apoyamos esta reforma.

El reformar una ley contempla una serie de criterios como la solución a un problema, alguna contradicción, armonización jurídica, criterios que no se encuentran en la propuesta del Grupo Parlamentario de MORENA, por lo que sostenemos que no es necesario realizar alguna reforma a la figura de Testigo Social.

Sin embargo creemos que es más importante cerrarle el paso a la corrupción a través de una legislación más completa, clara y que se pueda aplicar por lo que proponemos adicionar un tema por demás delicado y que permite a los particulares hacer uso de él, en detrimento del patrimonio y recursos públicos del gobierno;

La colusión constituye la principal forma de corrupción en las compras públicas y el efecto negativo de este fenómeno está determinado por la enorme importancia relativa de estas últimas en la economía mundial, cuyo valor anual global es aproximadamente de 2 trillones de dólares; y en el caso de América Latina y el Caribe, las compras públicas alcanzan una cuota del 10% al 15% del PIB regional. Otro de los efectos negativos de la colusión contra el sector público son los costos directos, que ascienden al 20-25% del valor del contrato público, y en determinadas circunstancias se eleva hasta el 40-50%.<sup>2</sup>

Adicionar la fracción III, y recorrer las subsecuentes.

---

<sup>1</sup> Evolución y Retos de la Figura de Testigo Social, SERETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, USAID, Paola Palacios Brun, Guillermo Noriega Esparza, 2018.  
[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/414032/Evolucion\\_y\\_Retos\\_de\\_la\\_figura\\_del\\_testigo\\_social\\_.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/414032/Evolucion_y_Retos_de_la_figura_del_testigo_social_.pdf)

<sup>2</sup> La colusión como práctica anticompetitiva en la contratación pública. Reciente tendencia a la participación accionaria horizontal en EE.UU. y América Latina, Johannes San Miguel Giralt, 2018, Visible en:  
<https://www.redalyc.org/jatsRepo/197/19758807020/html/index.html>



**III. Colusión: práctica que se caracteriza por la actividad de varios potenciales o actuales proveedores-oferentes de las instituciones del Estado, encaminada a acordar en secreto la conducta a seguir por todos, con el propósito de evitar la competencia entre sí y beneficiarse ilegítimamente de mejores condiciones de contratación con el Estado.**

### **Artículo 7.**

La reforma de este artículo inicia con el tema de facultades o funciones, la propuesta de reforma del grupo parlamentario de MORENA, establece en su primer párrafo el cambio de quien interpretará la ley para efectos administrativos, estando en la ley, será facultad de la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Economía y la reforma de MORENA establece que dicha interpretación se realizara por la Secretaría de Hacienda.

El tema de cambio de funciones de una Secretaría a otra y en un ejemplo claro el párrafo cuarto que establece la iniciativa de reforma:

La Secretaría, a través de su Oficialía Mayor, diseñará los modelos organizacionales y de operación de las áreas involucradas en materia de contrataciones públicas, y los someterá a aprobación de la Secretaría de la Función Pública conforme a las disposiciones aplicables.

Es una legislación que en lugar de simplificar las facultades y acciones del poder público, lo hace más difícil y poco entendible, la secretaria de Hacienda diseñara los modelos organizacionales y los someterá a aprobación de la Secretaría de la Función Pública, es para nosotros un párrafo contrario al espíritu de la ley y por tanto innecesario, para adicionarlo al presente artículo.

### **Artículo 8.**

Es facultad de la Secretaría de Economía: la Secretaría de Economía dictará las reglas que deban observar las dependencias y entidades, derivadas de programas que tengan por objeto promover la participación de las empresas nacionales, especialmente de las micro, pequeñas y medianas. Adicionalmente, las dependencias y entidades deberán diseñar y ejecutar programas de desarrollo de proveedores de micro, pequeñas y medianas empresas nacionales para generar cadenas de proveeduría respecto de bienes y servicios que liciten regularmente.

¿Cuál es la argumentación para que se reforme dicho artículo y sea la Secretaría de Hacienda quien dicte las reglas que deberán observar las dependencias, como lo propone morena en su Iniciativa.



Asimismo, propone la incorporación de cooperativas **constituidas por grupos sociales en situación de vulnerabilidad**, por lo que proponemos que **no se excluyan las demás sociedades cooperativas**, es indispensable proporcionar claridad e igualdad de oportunidades para todos, por lo que creemos que no solo un tipo de cooperativas, por el contrario fortalecer la participación de las cooperativas en general.

En ese sentido apoyamos la propuesta sin embargo creemos que no se deben excluir otro tipo de cooperativas por lo que proponemos que solo se adicione;

La incorporación de Sociedades cooperativas, para quedar como sigue:

**Artículo 8.** Atendiendo a las disposiciones de esta Ley y a las demás que de ella emanen, la Secretaría, por conducto de su Oficialía Mayor, oyendo la opinión de la Secretaría de Economía, dictará las reglas que deban observar las dependencias y entidades, derivadas de programas que tengan por objeto promover la participación de las empresas nacionales, especialmente de las micro, pequeñas y medianas, **así como de las sociedades cooperativas**. Adicionalmente, las dependencias y entidades deberán diseñar y ejecutar programas de desarrollo de proveedores de micro, pequeñas y medianas empresas nacionales para generar cadenas de proveeduría respecto de bienes y servicios que liciten regularmente.

#### **Artículo 10.**

Una vez más la propuesta de Morena en su iniciativa es darle la facultad a la Secretaria de Hacienda:

*En los casos de adquisiciones, arrendamientos o servicios financiados con fondos provenientes de créditos externos otorgados al gobierno federal o con su garantía por organismos financieros regionales o multilaterales, los procedimientos, requisitos y demás disposiciones para su contratación serán establecidos **por la Secretaría, a través de su Oficialía Mayor** aplicando, en lo procedente, lo dispuesto por esta Ley y deberán precisarse en las convocatorias, invitaciones y contratos correspondientes.*

Facultad que se encuentra establecida en la presente ley para la Secretaria de la Función Pública

#### **Artículo 13.**

La reforma de morena establece la participación de cooperativas **constituidas por grupos sociales en situación de vulnerabilidad**, por lo que proponemos que **no se excluyan las demás sociedades cooperativas**, que sean incluidas todas. Por lo que proponemos que de igual manera que en el artículo 8, no se excluyan las demás cooperativas y quedar de la siguiente manera:

#### **Artículo 13. ...**

Tratándose de bienes cuyo proceso de fabricación sea superior a sesenta días naturales, las dependencias o entidades otorgarán en igualdad de circunstancias del diez al cincuenta por ciento de anticipo cuando se trate de micro, pequeña y medianas empresas nacionales, **así como de sociedades cooperativas**, conforme a lo establecido en el Reglamento de esta Ley.

...



#### **Artículo 14.**

*En los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto, las dependencias y entidades optarán, en igualdad de condiciones, por el empleo de los recursos humanos del país y por la adquisición y arrendamiento de bienes producidos en el país y que cuenten con el porcentaje de contenido nacional indicado en el artículo 28 fracción I, de esta Ley, los cuales deberán contar, en la comparación económica de las proposiciones, con un margen hasta del quince por ciento de preferencia en el precio respecto de los bienes de importación, conforme a las reglas que establezca la Secretaría de Economía, previa opinión de la Secretaría y de la Secretaría de la Función Pública.*

La reforma de Morena establece la responsabilidad de la Secretaria de Hacienda en vez de la Secretaria de Economía.

Conforme a las reglas que establezca la Secretaría, por conducto de su Oficialía Mayor, previa opinión de la Secretaría de Economía.

Es necesario advertir el aumento de facultades de la Secretaria de Hacienda en temas que competen a la Secretaria de Economía.

#### **Artículo 17.**

Hablando de las propuestas de reforma.

Art. 36 Bis, cambio de **testigo social** por **representante social**, si no hay aumento o disminución de tareas, obligaciones o facultades del testigo social, creemos que es innecesaria la reforma, por el solo hecho de cambiar de testigo a representante, como lo presenta la iniciativa del grupo MORENA.

Como ya lo argumentamos en el artículo 1, no hay fundamentos para cambiar de testigo social por representante social.

#### **Artículo 18.**

Se sigue dando más facultades y funciones a la Secretaria de Hacienda con la adición de dos fracciones más.



III. Los lineamientos de planeación de adquisiciones, arrendamientos y servicios que emita las Secretaría, a través de su Oficialía Mayor, y

IV. Las disposiciones aplicables en materia de austeridad.

## **TITULO SEGUNDO**

### **DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION**

#### **Artículo 26.**

*Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:*

***I.** Licitación pública;*

***II.** Invitación a cuando menos tres personas, o*

***III.** Adjudicación directa.*

Igualmente en la propuesta de reforma, las facultades de la Secretaria de la Función Pública y de la Secretaria de Economía, Pasando a la Secretaria de Hacienda;

**La Secretaría de Economía**, mediante reglas de carácter general y **tomando en cuenta la opinión de la Secretaría de la Función Pública**, determinará los criterios para la aplicación de las reservas, mecanismos de transición u otros supuestos establecidos en los tratados.

La Secretaría, **a través de su Oficialía Mayor**, mediante reglas de carácter general y tomando en cuenta la opinión de la Secretaría de **Economía**, determinará los criterios para la aplicación de las reservas, mecanismos de transición u otros supuestos establecidos en los tratados.

Es necesario advertir que la responsabilidad, las funciones y facultades de la Secretaria de Hacienda son diferentes a las de a Secretaria de Economía, por lo que estaremos atentos a las demás propuestas en el parlamento abierto.

#### **Artículo 26 Ter.**



*En las licitaciones públicas, cuyo monto rebase el equivalente a cinco millones de días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal y en aquellos casos que determine la Secretaría de la Función Pública atendiendo al impacto que la contratación tenga en los programas sustantivos de la dependencia o entidad, participarán testigos sociales conforme a lo siguiente:*

Donde una de las reformas es el cambio de nombre de **Testigos sociales** a **Representantes sociales**.

No encontramos alguna argumentación sólida en cuanto a cambiar los testigos sociales por representantes sociales.

## **Artículo 27.**

**Artículo 27.** *Las licitaciones públicas podrán llevarse a cabo a través de medios electrónicos, conforme a las disposiciones administrativas que emita la Secretaría de la Función Pública,*

En la propuesta de morena se establece:

**Artículo 27.** Las licitaciones públicas podrán llevarse a cabo a través de medios electrónicos, conforme a las disposiciones administrativas que emita la **Secretaría, a través de su Oficialía Mayor**, en cuyo caso las unidades administrativas que se encuentren autorizadas por la misma, estarán obligadas a realizar todos sus procedimientos de licitación mediante dicha vía

En otros párrafos;

*La Secretaría de la Función Pública operará y se encargará del sistema de certificación de los medios de identificación electrónica que utilicen las dependencias, entidades o los licitantes y será responsable de ejercer el control de estos medios, salvaguardando la confidencialidad de la información que se remita por esta vía.*

Propuesta de reforma

**La Secretaría, a través de su Oficialía Mayor**, operará y se encargará del sistema de certificación de los medios de identificación electrónica que utilicen las dependencias, entidades o los licitantes

En resumen todas funciones y facultades que tiene la Secretaria de la Función Pública, pasar a la Secretaria de Hacienda.

## **Artículo 28.**

**Artículo 28.** El carácter de las licitaciones públicas, será:



En este artículo también se dan una gran cantidad de reformas por parte de MORENA

Particularidades de la licitación pública.

Propuesta de aumentar un 15% la participación de productos nacionales, en la licitación nacional. Habla de mano de obra e insumos, y que eso no lo puede determinar la secretaria de Hacienda, tiene que seguir siendo facultad de la Secretaría de Economía

## **TITULO TERCERO**

### **DE LOS CONTRATOS**

***Artículo 50.** Las dependencias y entidades se abstendrán de recibir proposiciones o adjudicar contrato alguno en las materias a que se refiere esta Ley, con las personas siguientes:*

Uno de los temas importantes que se adiciona es con respecto a que los proveedores en cualquier caso deberán estar al corriente de sus pagos fiscales. Un paso importante en la recaudación fiscal. El que los proveedores se encuentren al corriente en sus pagos fiscales, es un mensaje de cumplimiento en sus compromisos.

## **TITULO CUARTO**

### **DE LA INFORMACION Y VERIFICACION**

#### **ARTICULO 56.**

***Artículo 56.** La forma y términos en que las dependencias y entidades deberán remitir a la Secretaría de la Función Pública, a la Secretaría y a la Secretaría de Economía, la información relativa a los actos y los contratos materia de esta Ley, serán establecidos por dichas Secretarías, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.*

*El sistema a que se refiere el párrafo anterior, tendrá los siguientes fines:*

*I al III. ...*

#### **IV) Mejorar la eficiencia y eficacia de los procesos de contratación para garantizar la calidad en los servicios públicos.**

Es importante fortalecer las funciones y fines del sistema electrónico, de ahí la propuesta de adicionar una fracción IV, en el presente artículo.

El contar con un registro de servidores públicos que participan en los procesos de contratación pública, permitiendo así aplicar estrategias y políticas públicas a favor de la integridad y capacitación constante de los servidores públicos.



Asimismo, una de las tareas fundamentales del Gobierno, es la transparencia y la rendición de cuentas, por lo que proponemos la adición de un apartado i, para que también se tenga un registro de los servidores públicos que participan en los procesos de contratación pública, para quedar como sigue:

Dicho sistema contendrá por lo menos, la siguiente información, la cual deberá verificarse que se encuentra actualizada por lo menos cada tres meses:

**a) a la h). ...**

- i) El registro de servidores de la Administración Pública Federal, de las Entidades Federativas, de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y los Municipios, que participan en procesos de contratación pública, que además incluya nivel de responsabilidad y su certificación.**

**j). ...**

## **TITULO QUINTO**

### **DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES**

#### **Artículo 59.**

*Los licitantes o proveedores que infrinjan las disposiciones de esta Ley, serán sancionados por la Secretaría de la Función Pública con multa equivalente a la cantidad de cincuenta hasta mil veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes, en la fecha de la infracción.*

La ley establece una sanción muy laxa y con posibilidades de que el infractor cometa las infracciones que sean, cuando se le impongan multas menores, por ejemplo 50 unidades de medida.

Cuál es el criterio para imponer la multa, cuando se podrá imponer una multa de 50 a 100 Unidades de media y cuando se impondrán multas de 900 a 1000 unidades de media.

Máxime cuando la propuesta de morena establece una sanción de cincuenta hasta dos mil unidades de medida.

Proponemos una sanción más clara y que impida imponer sanciones con criterios poco claros y con un margen entre los mínimos y los máximos que no sean viables o en relación a la falta cometida, para quedar como sigue:



**Artículo 59.** Los licitantes o proveedores que infrinjan las disposiciones de esta Ley, serán sancionados por la Secretaría de la Función Pública con multa equivalente a la cantidad de **doscientos hasta mil veces el salario mínimo general vigente** en el Distrito Federal elevado al mes, en la fecha de la infracción.

### **Artículo 60.**

La Secretaría de la Función Pública, además de la sanción a que se refiere el primer párrafo del artículo anterior, inhabilitará temporalmente para participar de manera directa o por interpósita persona en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por esta Ley, a las personas que se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:

Es necesario establecer las herramientas necesarias para que las autoridades competentes hagan un frente para el combate a la corrupción.

La Iniciativa de MORENA, propone en una nueva fracción en su artículo y que quedaría;

*XVII. Precisar que será requisito el que los licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que no ejecuta con otro participante acciones que impliquen o tengan por objeto obtener un beneficio o ventaja indebida en el procedimiento u ocasionar un daño a la Hacienda Pública o al patrimonio de los entes públicos;*

Es necesario hacer hincapié en la importancia de los hechos de corrupción, para hacer frente a la corrupción de manera frontal.

Las prácticas monopólicas absolutas –también conocidas como “cárteles económicos” o “colusiones”– son acuerdos entre competidores encaminados a disminuir o eliminar la competencia. Este tipo de prácticas son consideradas las más nocivas a la competencia y son ilegales bajo cualquier circunstancia. Esto debido a que dañan, inevitablemente, el proceso de competencia y libre concurrencia del mercado en el que se dan. Adicionalmente, las prácticas monopólicas absolutas generan graves repercusiones sobre el bienestar de los consumidores: por un lado, provocan precios mayores a los que prevalecerían en una situación de competencia, similares a los de un monopolio y; por otro, disminuyen la cantidad de bienes o servicios producidos, afectando el crecimiento de la economía. Las prácticas monopólicas absolutas se encuentran proscritas por el artículo 53 de la LFCE.<sup>3</sup>

---

<sup>3</sup> LA COLUSION COMO UN DELITO QUE SE DEBE COMBATIR DESDE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, CIDE, Andrea Marván Saltiel, Carlos Mena Labarthe y Víctor Meyer, 2017, Visible en: <http://derechoenaccion.cide.edu/sanciones-penales-en-competencia-economica/>



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**Carolina García Aguilar**  
DIPUTADA FEDERAL

Por lo que proponemos reforzar este parte de la corrupción en lo referente a la colusión de particulares, para sacar provecho en los procesos de contratación pública, adicionando una fracción VII, para quedar como sigue:

I a la VI. ...

**VII. Las que se demuestre la colusión entre dos o más participantes, que tengan por objeto obtener un beneficio o ventaja indebida en los procesos de contratación pública.**

**Sin más por el momento quedo de Ud.**

**A T E N T A M E N T E**

**CAROLINA GARCIA AGUIAR**

**DIPUTADA FEDERAL**